



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 118/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ESTADO DE GUERRERO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito de Marco Antonio Leyva Mena, quien se ostenta como Presidente del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, de diez de junio de dos mil quince, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> <p>b) Copia certificada de diversas documentales relacionadas con la licencia indefinida para separarse del cargo solicitada por el promovente al Congreso del Estado, así como de su reincorporación.</p> <p>c) Copia simple de las sentencias dictadas en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SCM-JDC-94/2018, SCM-JDC-233/2018 y SCM-JDC-370/2018, de cinco y veintiséis de abril, así como veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, dictadas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción con sede en la Ciudad de México.</p>	<p>029467</p>

Las constancias anteriores se recibieron ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Marco Antonio Leyva Mena, quien se ostenta como Presidente del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, contra del Presidente de la Mesa Directiva y de las Comisiones Permanente, Instructora, así como de Asuntos Políticos y Gobernación, del Congreso de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“1.- El proceso de Revocación de Mandato iniciado por las autoridades señaladas como responsables en mi contra dentro del expediente CI/LXII/JRM/004/2017.

2.- La negativa de las autoridades responsables para permitirme desahogar las pruebas que acrediten que no se reúnen los extremos de los artículo (sic) 94 y 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

3.- La inconstitucionalidad del artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero”.

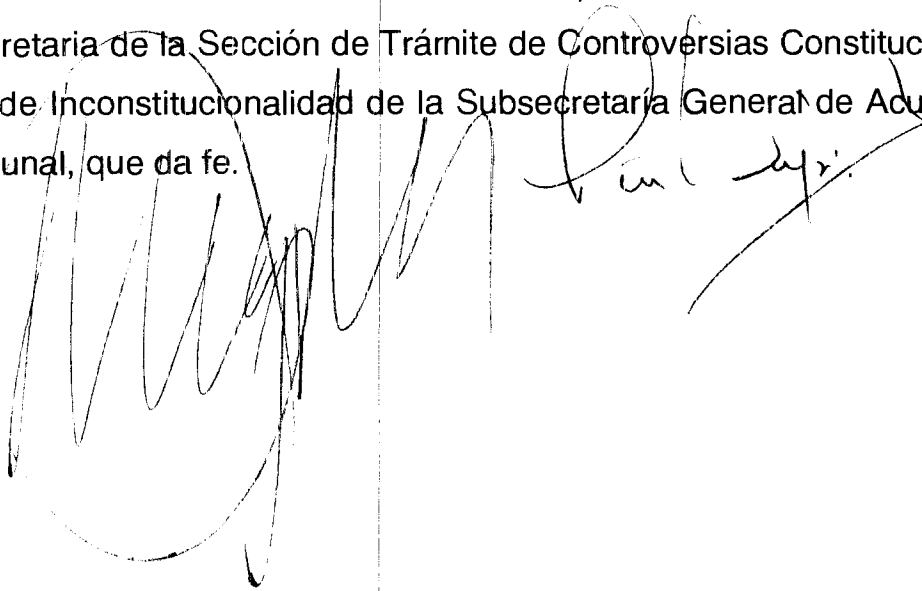
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2018

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA

1-

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]